



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: SUP-RAP-58/2020**

**RECORRENTE: MORENA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

En Ciudad de México, a **nueve de septiembre de dos mil veinte**, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracción III; 34 y 95, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en AUTO dictado el **siete del actual**, por el **Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **once horas** del día de la fecha, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de esta Sala, anexando el mismo, firmado electrónicamente. DOY FE. \_\_\_\_\_

ACTUARIO

LIC. RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-58/2020

RECURRENTE: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

Documentación recibida	Actos Impugnados
Escrito y anexos mediante el cual Alfonso Ramírez Cuellar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y en representación del citado partido político, interpone recurso de apelación.	Acuerdo INE/CG278/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos que se auto adscriban como simpatizantes y a las y los militantes del partido político nacional denominado MORENA, para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, a través del método de encuesta abierta; así como, la convocatoria emitida mediante el citado acuerdo.

Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante esta la Sala Superior y no obran constancias del trámite del asunto, para evitar dilaciones en su sustanciación y resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 191, fracciones XVIII, XIX y XXVII, y 201, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18 y 20, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I; 20, fracción I; 70, fracción II, y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como los Acuerdos Generales 3/2020 y 4/2020 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Integración del expediente.** Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno como recurso de apelación con la clave **SUP-RAP-58/2020**.

**SEGUNDO. Turno.** Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente al Magistrado Felipe de la Mata Pizafía, por tratarse de un asunto vinculado con el SUP-JDC-1903/2020, turnado a la misma ponencia.

**TERCERO. Requerimiento.** Con copia de la documentación de cuenta se requiere al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de quien lo represente, para que proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Notifíquese:** Vía electrónica al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, acompañando la documentación atinente y por estrados a las partes y demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

**Nombre:** Felipe Alfredo Fuentes Barrera


**Fecha de Firma:** 09/09/2020 09:49:51 a. m.

**Hash:**  GCdl3ICBgCsjMB3laoEhA4EFrtPr5RjMN/OietDPtc4=

**Secretario General de Acuerdos**

**Nombre:** Rolando Villafuerte Castellanos

**Fecha de Firma:** 09/09/2020 09:19:46 a. m.

**Hash:**  5IOc2i68kLtgPVizLTu4vcAvYru//7CvTG8d4xizVaA=